



ACUERDO No. 228 DE 2024
Sanción Ejecutiva de (07 OCT 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que la norma referida en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*
3. Que la Carta Magna en su artículo 311 establece *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*
4. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.
5. Que el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:(...) *“5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*



OT

6. Que el artículo 352 Ibidem dispone “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

7. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 Establece:

“Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.”

8. Que el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”, comprende las disposiciones generales que deben observar las entidades territoriales en materia presupuestal.

9. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.

10. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 03 de 2010 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;



b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

11. Que es de advertir que el alcance del principio de anualidad presupuestal no es de carácter absoluto, como quiera que la acción presupuestal está profundamente ligada con el principio de planeación. Principio que en multiplicidad de oportunidades entraña la necesidad de que se efectúen proyectos o planes en términos que superan una anualidad; de allí que resulte necesario establecer parámetros excepcionales. En el particular, las vigencias futuras.
12. Que mediante Acuerdo 03 de 2010 se modificó el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) y en materia de vigencias futuras excepcionales determino lo siguiente:
“PARÁGRAFO 1°. **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Comfis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, defensa y seguridad, así como las garantías a las concesiones, para proyectos de competencia del Municipio relacionados con educación, salud, deporte, cultura, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (...)”
13. Que mediante el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, se reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para entidades territoriales:

cf



“Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.



cf



Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

14. Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 213 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES el cual fue modificado mediante los Acuerdo No. 214 del 11 de abril de 2024, 218 del 30 de abril de 2024 y 225 del 01 de agosto de 2024.

15. Que mediante Acuerdo No. 219 de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 -2027 del Municipio de Chía, y para el cumplimiento del mismo se han priorizado, la ejecución de algunas actividades, a cargo de las Secretarías de Educación, General, Oficina de Tecnologías de información y las comunicaciones – TICS, Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD e Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, de las cuales *algunas debe iniciarse su ejecución en la presente vigencia y continuar en las siguientes para la no interrupción y/o continuar con la adecuada prestación de los servicios, lo que amerita que se tenga que solicitar la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales por parte del Concejo Municipal, e iniciar su ejecución durante la vigencia 2024 y con plazo de ejecución en los años 2025, 2026 y 2027.*

16. Que el programa de alimentación escolar quedo incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal (Acuerdo 219 de 2024) conforme con los lineamientos establecidos por el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ley 2167 de 2021 el cual fue declarado como proyecto de importancia estratégica, por ende, se deben garantizar los recursos con este propósito, tal como se define a continuación:

*“Parágrafo 2°. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, **de importancia estratégica**; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.”*

17. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras excepcionales, estarán presentes en el Plan de Desarrollo, que, para el caso en concreto, se encuentra en el artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 como proyecto estratégico denominado Alimentación Escolar.

18. Que, conforme con lo sostenido reiteradamente por el Consejo de Estado, “[...] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio



CF

de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso”.

19. Que mediante concepto contenido en el expediente No. 3271/2020/RPQRSD del Departamento Administrativo de la Función Pública, se indica que los gastos de funcionamiento no hacen parte del plan de desarrollo, por lo que no es procedente solicitar este requisito para autorizar vigencias futuras ordinarias para este tipo de gastos, adicionalmente las denominaciones “Programas” “Subprogramas” y “Proyectos” son clasificaciones propias de los gastos de inversión de conformidad con lo señalado en disposiciones presupuestales.
20. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Resolución 003 del 29 de agosto de 2024, aprobó la asunción de vigencias futuras ordinarias por valor de (\$35.608.976.778,86), y vigencias futuras excepcionales por valor de (\$ 74.678.700.000), para los proyectos de inversión y gastos relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía, por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras Ordinarias del año 2025 por valor de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$35.608.976.778,86)**, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo descritos en los certificados de viabilidad expedidos por la Secretaria de Planeación, y para el normal funcionamiento de la administración y Establecimientos Públicos, hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
Secretaría de Educación	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía (Funcionamiento Vigilancia) Meta 184	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Recursos de Capital	750.000.000,00	17%	4.287.243.774,20	5.037.243.774,20
Secretaría General	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Ordinaria	Libre Asignación y otros	1.590.000.000,00	18%	9.010.000.000,00	10.600.000.000,00



Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
	(Funcionamiento Vigilancia) Meta 184						
	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios (Funcionamiento)		Libre Asignación y otros	655.000.000,00	18%	3.711.666.666,66	4.366.666.666,66
	Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía Meta 266		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	425.467.895,00	18%	2.410.984.739,00	2.836.452.634,00
	Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía Meta 266		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	300.000.000,00	18%	1.700.000.000,00	2.000.000.000,00
Oficina de Tecnologías de información y las comunicaciones - TICS	Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad de Chía Meta 199	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	325.218.401,00	19%	1.674.781.599,00	2.000.000.000,00
Secretaría de Gobierno	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de Chía Meta 241	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	630.000.000,00	18%	3.570.000.000,00	4.200.000.000,00
	Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el Municipio de Chía Meta 238		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	2.929.162.898,00	308%	\$ 950.000.000,00	3.879.162.898,00
	Fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chía Meta 235		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	420.000.000,00	18%	2.380.000.000,00	2.800.000.000,00
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	Seguridad, vigilancia Otros (Funcionamiento)	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	465.000.000,00	15%	3.100.000.000,00	3.565.000.000,00
Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	369.088.044,00	102%	360.411.956,00	729.500.000,00



af

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
Territorial de Chía - IDUVI	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	400.000.000,00	19%	2.060.000.000,00	2.460.000.000,00
	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	368.000.000,00	98%	376.588.044,00	744.588.044,00
	Protección y conservación de áreas de importancia estratégica hídrica y ambiental Chía Meta 49		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	8.600.000,00	200%	4.300.000,00	12.900.000,00
	Contribución a la Vivienda con dignidad para los habitantes de Chía Meta 136 y 137		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	26.000.000,00	200%	13.000.000,00	39.000.000,00
TOTAL				9.661.537.238,00		35.608.976.778,86	45.270.514.016,86

Nota: Los porcentajes contenidos en esta tabla se aproximan al dígito más cercano.

PARÁGRAFO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente artículo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras Ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y los recursos autorizados para asumir compromisos con cargo a estas vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre de 2025, mediante el perfeccionamiento del respectivo contrato, fenecen sin excepción.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de los años 2025, 2026 y 2027 por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 74.678.700.000)**, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia Futura 2025	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027	Total Vigencias Futuras
EDUCACIÓN	Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional educativa en el municipio de Chía Meta 169	Excepcional	Transferencias Nación / SGP / Libre Asignación// Dest Especifica/ / Recursos de Capital	25.990.000.000	29.368.700.000	19.320.000.000	74.678.700.000



PARÁGRAFO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente artículo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras Excepcionales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y los recursos autorizados para asumir compromisos con cargo a estas vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre de 2027, mediante el perfeccionamiento del respectivo contrato, fenecen sin excepción.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Alcalde Municipal de Chía celebrar todos los actos y contratos necesarios para hacer uso de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales aquí autorizadas.

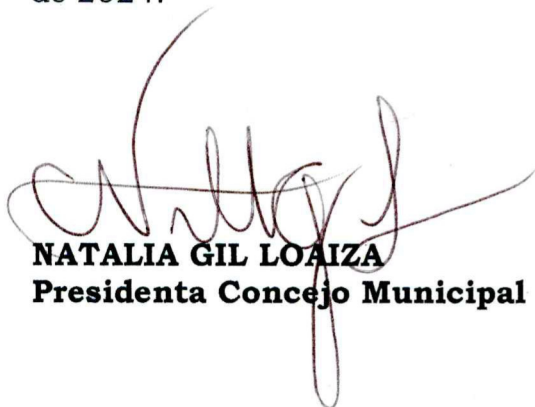
ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal presentará informes anuales al Concejo Municipal de Chía, sobre el avance y ejecución de los contratos y las actividades que se estén desarrollando con los recursos autorizados en el presente Acuerdo

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los cinco (05) días del mes de octubre de 2024.



NATALIA GIL LOAIZA
Presidenta Concejo Municipal

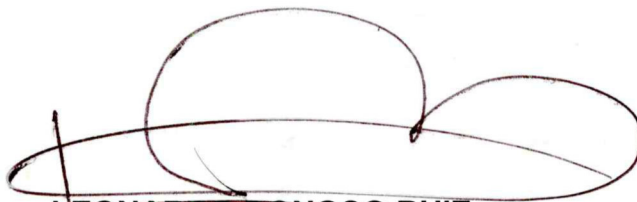


JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General

ACUERDO 228 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO
07 DE OCTUBRE DE 2024**

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES:

Con el propósito de materializar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027, la Administración Municipal de Chía presenta al Honorable Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Acuerdo; a través de este se busca obtener la autorización para que la Administración Municipal y sus establecimientos públicos puedan adquirir compromisos cuya ejecución supera la vigencia fiscal mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para Entidades Territoriales establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo único de la Ley 1483 de 2011, respectivamente. Con la utilización de este instrumento se ejecutarán actividades prioritarias de gastos de inversión en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y para el normal funcionamiento de la administración, entre otras, a cargo de las Secretarías de Educación, General, TICS, Gobierno, y los establecimientos Públicos IMRD e IDUVI.

Según lo establecido en las normas presupuestales vigentes, en particular el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Acuerdo 035 de 2005, y el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Acuerdo 03 de 2010, se presenta ante esta honorable corporación el Proyecto de Acuerdo de la referencia, sustentado en la presente exposición de motivos.

1. JUSTIFICACIÓN

Las vigencias futuras son fundamentales porque permiten comprometer recursos de años fiscales futuros para la ejecución de proyectos a largo plazo. Esto es especialmente útil para iniciativas clave de Desarrollo Municipal y para el normal funcionamiento de la administración que no pueden completarse en un solo año fiscal.

El **principio de planificación** que refiere en el Artículo 13 de la Ley 111/1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo 035 de 2005 es clave para que la Administración Municipal puedan gestionar sus recursos de manera ordenada y responsable. Cuando hablamos de vigencias futuras, este principio toma aún más relevancia, ya que permite comprometer fondos de años fiscales próximos para proyectos que requieren continuidad en el tiempo.

El **principio de anualidad**, que hace referencia en el Artículo 14 de la Ley 111/1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo 035 de 2005, es un pilar del Sistema Presupuestal, que requiere que los ingresos y gastos se planifiquen y ejecuten dentro de un periodo fiscal definido, que va del 1 de enero al 31 de diciembre. Este principio asegura una gestión transparente y controlada de los recursos públicos cada año. No obstante, hay situaciones en

las que este marco anual necesita flexibilidad, especialmente cuando los proyectos requieren más tiempo para su desarrollo.

Aquí entran en juego las vigencias futuras. En lugar de contradecir el principio de anualidad, las vigencias futuras lo complementan. Permiten a la Administración Territorial comprometer recursos que se gastarán en el futuro, siempre que el compromiso se inicie dentro del presupuesto del año actual. Esto significa que una obra de infraestructura importante o un programa de desarrollo social o un tipo de gastos prioritario, puede financiarse de forma que se extienda más de un año fiscal, sin comprometer la estabilidad financiera del ente territorial.

El Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone:

“Artículo 8° REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.

(...) El parágrafo 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, establece, que en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
(...)

Existen dos clases de vigencias futuras las **ordinarias y las excepcionales.**

Vigencias Futuras Ordinarias. La ejecución del gasto (compromisos) se inicia en el año en que se concede la autorización, en el cual además se debe comprometer y ejecutar mínimo el 15% del valor de la vigencia futura que se autorice y el objeto del compromiso se debe llevar a cabo en cada una de ellas; disposición que está adscrita en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005, determinando:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:



- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno y previamente los declare de importancia estratégica.

En el municipio, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo de la Dirección de Planeación Municipal.

Esta disposición se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Municipio, y a las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas del orden Municipal. (...)

Las **vigencias Futuras excepcionales**: La asunción de obligaciones no requiere de apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización; por lo tanto, la ejecución del gasto puede iniciar en el año inmediatamente siguiente o en años posteriores al que se autorizan este tipo de vigencias futuras; establecidos en la Ley 1483 de 2011 y el Artículo 1° Parágrafo 1° del Acuerdo 03 del 2010, determinando:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales (...)

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.



5

El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)

Por lo tanto en cumplimiento de los Principios Constitucionales, Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia a que alude la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y la Ley 1510 de 2013 y demás que la complementen, establecen que se debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

1.1.1.1. Motivos y beneficios para la asunción de compromisos de vigencias Futuras

Que la Contraloría General de la Nación a través de la función de advertencia remitida a las entidades territoriales respecto de la constitución de reservas presupuestales y la solicitud de autorización de vigencias futuras señala:

“1.9 (...) Las entidades vienen adquiriendo compromisos que superan la vigencia sin contar con la autorización de vigencias futuras, vulnerando lo previsto en el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011. Según esto, la vigencia futura es la institución presupuestal pertinente para adquirir este tipo de compromisos (...).”
Así mismo indica:

“(...) Como mecanismo para no solicitar y tramitar autorización de vigencias futuras, constituye la omisión de un requisito precontractual y podría conllevar las acciones fiscales, disciplinarias y penales (...).”

Con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y en respuesta a las necesidades de la comunidad, es necesario fortalecer los recursos y capacidades del Municipio de Chía para asegurar el funcionamiento eficiente de la administración.

La articulación de los procesos de planeación, presupuesto y control, junto con el cumplimiento de la función pública, requiere proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros durante la actual vigencia fiscal. Es necesario, además, estimar los plazos de ejecución de los gastos de inversión más allá de la vigencia 2024, apoyados en el presupuesto de vigencias futuras. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular 043 de 2008, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, secretarios de hacienda departamental y

municipal, secretarios de planeación departamental y municipal, jefes de presupuesto estableció

“(...) las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.”

En cumplimiento de las anteriores premisas la estrategia implementada a través del PROYECTO DE ACUERDO **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** permitirá continuar con el normal funcionamiento para la administración y brindar un adecuado servicio a la comunidad.

La utilización de las vigencias futuras permite, adicionalmente obtener otros beneficios, como:

- Continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación.
- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto para la vigencia y para todo el período contratado.

Por lo anterior se pretende obtener autorización para que el Alcalde de Chía haga uso de este instrumento financiero, y pueda realizar el trámite de vigencias futuras Ordinarias y Excepcionales, para la afectación de gastos de funcionamiento e inversión y así poder adelantar el proceso contractual sobre

actividades prioritarias de las cuales se requiere la prestación permanente del servicio, como lo son:

- Contrato de prestación de servicios de vigilancia para los diferentes edificios de la Alcaldía Municipal de Chía e Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
- Adquisición de vehículos oficiales para el buen funcionamiento de las dependencias y programas.
- Compra de la dotación necesaria para equipar las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM)
- Dotaciones y equipamientos Cuerpo de Bomberos (Inversión)
- Dotación de vehículos Fuerza pública
- Contrato de prestación de servicios de vigilancia para unidades deportivas del Municipio.
- Realizar obras e interventoría de adecuación, mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de la infraestructura física de los bienes fiscales del municipio (Plaza de Mercado "EL CACIQUE", Auditorio "ZEA MAYZ, Parque Principal "GENERAL SANTANDER" y Casa de la Cultura de Chía "ALBERTO LLERAS CAMARGO").
- Cubrir los contratos de prestación de servicios a contratistas garantizando la estabilidad laboral reforzada de conformidad con los artículos 239 y 241 de CST y Sentencia T-186 DE 2023.
- Suministro e interventoría integral del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Y las demás actividades priorizadas que se requieren ejecutar entre esta vigencia y las siguientes para la adecuada prestación de los servicios a la comunidad, y que se justifican por cada secretaria en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y normal funcionamiento de la administración.

Las mencionadas actividades a ejecutar en cumplimiento del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero de los cuales el bien y servicio contratados, iniciará su ejecución en la vigencia 2024 y continuará en la vigencia 2025, 2026 y 2027.

La articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control y debido al cumplimiento de la función pública sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos de inversiones, superando la vigencia 2024, amparado en el presupuesto de vigencias futuras.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular 043 de 2008, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, secretarios de hacienda departamental y municipal, secretarios de planeación departamental y municipal, jefes de presupuesto estableció... *"La norma orgánica presupuestal a previsto que las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la*

continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.”

1.1.2. Autorización para compromisos de vigencias Futuras

Con el propósito de aprovechar las bondades que se pueden obtener con el instrumento financieros de Vigencias futuras ordinarias y excepcionales, la Administración Municipal presenta al Honorable Concejo Municipal este Proyecto de Acuerdo. El propósito es autorizar al alcalde para emplear esta figura jurídica en la asignación de fondos destinados a gastos operativos y de inversión del municipio, los cuales ascienden a CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$110.287.676.778,86). Dicha asignación es crucial para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y asegurar la eficiencia administrativa del gobierno territorial.

Por lo anterior corresponde tramitar vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$35.608.976.778,86), y vigencias futuras excepcionales por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 74.678.700.000) con base en la siguiente información:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
Secretaría de Educación	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía (Funcionamiento Vigilancia) Meta 184	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Recursos de Capital	750.000.000,00	17%	4.287.243.774,20	5.037.243.774,20
Secretaría General	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Funcionamiento Vigilancia) Meta 184	Ordinaria	Libre Asignación y otros	1.590.000.000,00	18%	9.010.000.000,00	10.600.000.000,00
	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios (Funcionamiento)		Libre Asignación y otros	655.000.000,00	18%	3.711.666.666,66	4.366.666.666,66

of



Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
	Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía Meta 266		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	425.467.895,00	18%	2.410.984.739,00	2.836.452.634,00
	Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía Meta 266		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	300.000.000,00	18%	1.700.000.000,00	2.000.000.000,00
Oficina de Tecnologías de información y las comunicaciones - TICS	Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad de Chía Meta 199	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	325.218.401,00	19%	1.674.781.599,00	2.000.000.000,00
Secretaría de Gobierno	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de Chía Meta 241	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	630.000.000,00	18%	3.570.000.000,00	4.200.000.000,00
	Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el Municipio de Chía Meta 238		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	2.929.162.898,00	308%	\$ 950.000.000,00	3.879.162.898,00
	Fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chía Meta 235		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	420.000.000,00	18%	2.380.000.000,00	2.800.000.000,00
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	Seguridad, vigilancia Otros (Funcionamiento)	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	465.000.000,00	15%	3.100.000.000,00	3.565.000.000,00
Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	369.088.044,00	102%	360.411.956,00	729.500.000,00
	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	400.000.000,00	19%	2.060.000.000,00	2.460.000.000,00
	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	368.000.000,00	98%	376.588.044,00	744.588.044,00
	Protección y conservación de áreas de importancia estratégica		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	8.600.000,00	200%	4.300.000,00	12.900.000,00

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipaldechia.gov.co

• Web: www.concejomunicipaldechia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125



@concejomunicipaldechia



@concejochia



@concejochia



Concejo Municipal de Chía

af

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
	hídrica y ambiental Chía Meta 49						
	Contribución a la Vivienda con dignidad para los habitantes de Chía Meta 136 y 137		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	26.000.000,00	200%	13.000.000,00	39.000.000,00
TOTAL				9.661.537.238,00		35.608.976.778,86	45.270.514.016,86

Nota: Los porcentajes contenidos en esta tabla se aproximan al dígito más cercano.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia Futura 2025	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027	Total Vigencias Futuras
EDUCACIÓN	Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional educativa en el municipio de Chía Meta 169	Excepcional	Transferencias Nación / SGP / Libre Asignación // Dest Especifica / Recursos de Capital	25.990.000.000	29.368.700.000	19.320.000.000	74.678.700.000

Es fundamental señalar que este proyecto de acuerdo se somete a la evaluación de la Corporación, ya que el Municipio tiene previsto comenzar procesos contractuales para llevar a cabo los gastos que se han priorizado en inversión y en funcionamiento. Estos gastos están asociados con los proyectos aprobados en el Banco de Proyectos y los que se requieren para el normal funcionamiento de la administración, los cuales se implementarán en el periodo comprendido entre 2024 y 2027. Esta planificación es la que fundamenta la necesidad del proyecto de acuerdo en cuestión.

1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

El sustento técnico y legal de cada una de las solicitudes de autorización de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales se presenta en los siguientes anexos que hacen parte integral del Proyecto de Acuerdo y que se describen a continuación:

Anexos Vigencias Futuras Ordinarias

Anexo 1
Secretaría de Educación



cf



Servicio de vigilancia y seguridad privada

- CDP No. 2024001567, por valor de \$750.000.000 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 003-24 de agosto de 2024.
- Justificación: Garantizar la continuidad de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las IEO del municipio y los edificios de la alcaldía Municipal de Chía.

Anexo 2

Secretaría General

Servicio de vigilancia y seguridad privada

- CDP No. 2024001406, por valor de \$1.590.000.000 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- **Nota:** Para este caso no aplica Concepto Favorable de Planeación por ser con Gastos de Funcionamiento.
- Justificación: Garantizar la continuidad de la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la Alcaldía Municipal de Chía y en las instituciones Educativas Oficiales del Municipio a través de medios humanos, en las modalidades fija, móvil, con arma, sin arma, con medios tecnológicos.

Anexo 3

Secretaría General

Renovación del parque automotor

- CDP No. 2024001407, por valor de \$655.000.000 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Nota: Para este caso no aplica Concepto Favorable de Planeación por ser con Gastos de Funcionamiento.
- Justificación: En el contexto actual, la renovación del parque automotor de la alcaldía municipal de Chía, se presenta como una necesidad estratégica para mejorar la eficiencia operativa, reducir costos y cumplir con los estándares ambientales y de seguridad.

Anexo 4

Secretaría de General

Dotación de un Centro administrativo municipal

- CDP No. 2024001599, por valor de \$425.467.895,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 008-24 de agosto de 2024.
- Justificación: La dotación de un Centro administrativo municipal implica proporcionar y equipar las instalaciones, con los recursos mobiliarios necesarios para la operación efectiva de los servicios y funciones con los beneficios asociados como la eficiencia operativa, mejora en la calidad del servicio, facilitación de la gestión y la supervisión, aumento en la capacidad de respuesta, desarrollo y capacitación del personal, modernización y eficiencia tecnológica, cumplimiento normativo y legal, entre otros.



cf

Anexo 5**Secretaría de General**Infraestructura de tecnología de la información en el nuevo centro administrativo municipal

- CDP No. 2024001600, por valor de \$300.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 010-24 de agosto de 2024.
- Justificación: Garantizar la prestación de servicios de infraestructura de tecnología de la información en el centro administrativo municipal, acorde a los estándares de calidad del sector y asegurar el procesamiento de datos de manera efectiva, así como de los mecanismos de desarrollo y prestación de servicios institucionales que garanticen la atención a los usuarios y la ejecución de las actividades que buscan beneficiar la población del municipio, para lo cual se requiere de la configuración de los servicios de centralización de datos y procesamiento, host de acceso a los servicios de telecomunicaciones y equipo de cómputo, impresoras y servidores, así como de los servicios exógenos que garanticen la eficiencia en la prestación de los servicios.

Anexo 6**Oficina de Tecnologías de información y las comunicaciones – TIC**Infraestructura de tecnología de la información en el nuevo centro administrativo municipal

- CDP No. 2024001610, por valor de \$325.218.401,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 009-24 de agosto de 2024.
- Justificación: Garantizar la prestación de servicios de infraestructura de tecnología de la información en el centro administrativo municipal, acorde a los estándares de calidad del sector y asegurar el procesamiento de datos de manera efectiva, así como de los mecanismos de desarrollo y prestación de servicios institucionales que garanticen la atención a los usuarios y la ejecución de las actividades que buscan beneficiar la población del municipio, para lo cual se requiere de la configuración de los servicios de centralización de datos y procesamiento, host de acceso a los servicios de telecomunicaciones y equipo de cómputo, impresoras y servidores, así como de los servicios exógenos que garanticen la eficiencia en la prestación de los servicios.

Anexo 7**Secretaría de Gobierno**Adquisición de vehículos y Equipos para fortalecer la Seguridad

- CDP No. 2024001609, por valor de \$630.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 028-24 de agosto de 2024.
- Justificación: los recursos se van a utilizar para la adquisición de vehículos y motocicletas para dotar a la policía nacional y al ejército nacional de medios para mejorar la operatividad de la prestación del servicio de seguridad, esto



se requiere debido al grado de deterioro que presenta el parque automotor actual.

Anexo 8 **Secretaría de Gobierno**

- CDP No. 2024000820, por valor de \$2.929.162.898,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 007-24 de agosto de 2024.
- Justificación: Prestación del servicio de seguridad móvil mediante el personal de una empresa de vigilancia y seguridad privada para brindar apoyo a la central de emergencias y a los cuadrantes de la policía nacional, apoyo importante para la fuerza pública en la prevención del delito en el municipio de Chía.

Anexo 9 **Secretaría de Gobierno**

Adquisición de vehículos y Equipos para fortalecer Cuerpo de Bomberos

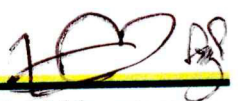
- CDP No. 2024001608, por valor de \$420.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 023-24 de agosto de 2024.
- Justificación: Fortalecer operativamente el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Chía, mediante la adquisición de un vehículo tipo cisterna y demás equipos que permitan mejorar la respuesta en la prestación del servicio público de prevención de incendios.

Anexo 10 **Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD** Servicio de vigilancia y seguridad

- CDP No. 2024000501 (del Instituto), por valor de \$465.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Nota: Para este caso no aplica Concepto Favorable de Planeación por ser con Gastos de Funcionamiento del Instituto.
- Acuerdo 02 de 2024 de la Junta Directiva del IMRD.
- Justificación: Garantizar la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad privada con personal calificado para las unidades deportivas y la sede administrativa del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IMRD).

Anexo 11 **Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI** Obras e Interventoría para adecuación infraestructura física de los bienes fiscales del Municipio.

- CDP No. 2024000122 (del Instituto), por valor de \$369.088.044,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 006-24 de agosto de 2024.
- Acuerdo 05 de 2024 de la Junta Directiva del IDUVI.



- Justificación: Garantizar la Interventoría de las obras de adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo, y reparación a la infraestructura física de los bienes fiscales del Municipio (Plaza de mercado, auditorio, casa de la cultura y Parque Santander).

Anexo 12**Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI**Obras e Interventoría para adecuación infraestructura física de los bienes fiscales del Municipio.

- CDP No. 2024000120 (del Instituto), por valor de \$400.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 006-24 de agosto de 2024.
- Acuerdo 05 de 2024 de la Junta Directiva del IDUVI.
- Justificación: Realizar obras de adecuación, mantenimiento preventivo, correctivo y reparación a la infraestructura física de los bienes fiscales del Municipio (Plaza de mercado, auditorio, casa de la cultura).

Anexo 13**Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI**Obras e Interventoría para adecuación infraestructura física de los bienes fiscales del Municipio.

- CDP No. 2024000121 (del Instituto), por valor de \$368.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 006-24 de agosto de 2024.
- Acuerdo 05 de 2024 de la Junta Directiva del IDUVI.
- Justificación: Realizar obras de adecuación, mantenimiento preventivo, correctivo y reparación a la infraestructura física de los bienes fiscales del Municipio (Parque Santander).

Anexo 14**Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI**Mantenimiento, protección y manejo forestal de los predios naturales

- CDP No. 2024000124 (del Instituto), por valor de \$8.600.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 005-24 de agosto de 2024.
- Acuerdo 05 de 2024 de la Junta Directiva del IDUVI.
- Justificación: Contribuir a las actividades que permitan el mantenimiento, protección y manejo forestal de los predios naturales, mediante la contratación de una persona para dar cumplimiento a los avances frente al programa de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Además, a través de esta contratación se garantiza la estabilidad laboral reforzada de conformidad con los artículos 239 241 del CST y sentencia T-186 de 2023.

Anexo 15**Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI**Programa de acceso a soluciones de vivienda

- CDP No. 2024000125 (del Instituto), por valor de \$13.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- CDP No. 2024000126 (del Instituto), por valor de \$13.000.000,00 M/CTE., que garantiza la apropiación del 15%.
- Concepto Favorable de Planeación No V.F 00-24 de agosto de 2024.
- Acuerdo 05 de 2024 de la Junta Directiva del IDUVI.
- Justificación: Se requiere mediante la contratación de dos personas dar cumplimiento a los avances frente al programa de acceso a soluciones de vivienda toda vez que dentro de la planta de la entidad no se cuenta con personal suficiente que desempeñe esas funciones. Además, a través de esta contratación se garantiza la estabilidad laboral reforzada de conformidad con los artículos 239 241 del CST y sentencia T-186 de 2023.

Anexos Vigencias Futuras Excepcionales**Anexo 16****Secretaría de Educación**Prestación de Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)

- Formato de Solicitud Viabilidad Financiera Vigencias Futuras (Firmado por la Secretaría de Educación).
- Solicitud certificado de vigencias futuras Firmado por la Secretaría de Educación).
- Conceptos Favorables de Planeación No V.F 001-24 y No V.F 002-24 de agosto de 2024.
- Justificación: Garantizar la continuidad de la prestación de Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE) y la Interventoría integral al contrato de suministro de alimentación escolar de Chía.

Anexos Adicionales

Anexo 17.- Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Sobre las Metas Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP y Cumplimiento de Indicadores de Capacidad de Endeudamiento, Solvencia y Sostenibilidad para las vigencias futura a tramitar de agosto de 2024.

Anexo 18. - Resolución N° 003 del 29 de agosto de 2024 del COMFIS – Consejo Municipal de Política Fiscal.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto no genera impacto fiscal y es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo ya que los gastos que se aprueban de vigencias futuras se incluirán por parte de cada secretaria, en el presupuesto de la vigencia 2025, 2026 y 2027 según

corresponda para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que correspondan.

Con base en las anteriores consideraciones, presentó a la honorable corporación el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para su estudio, debate y aprobación, proyecto que es de suma importancia para la administración municipal y la comunidad en general en cumplimiento de las metas del “Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027” y para el normal funcionamiento de la Administración.

Reitero que la administración a través de la Secretaría de Hacienda y demás dependencias Municipales, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la sustentación requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación de este importante y prioritarios Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Doctor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 1°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”</i>
Constitución Política Art 2°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y



		<i>libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”</i>
Constitución Política Art. 287	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. 5. Establecer, recaudar y administrar tributos a favor del respectivo orden municipal, distrital o departamental, por las distintas actividades relativas a la distribución o venta de cannabis para uso de adultos, de acuerdo a la ley.</i>
Constitución Política Art. 313 núm. 3	Asamblea Constituyente / Estado	<i>Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.</i>
Constitución Política Art. 315 núm. 5°	Asamblea Constituyente / Estado	<i>Como atribución del Alcalde le corresponde “5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.</i>
Constitución Política Art. 352	Asamblea Constituyente / Estado	<i>Señala “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los</i>

JP



cat



		<i>entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”</i>
Ley 38 de 1989 Art. 10	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>Dispone en su artículo 10 “Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.</i>
Ley 819 de 2003 Art. 12	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>Señala “En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)”.</i>
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, En el Capítulo I del título IV desarrolla la asignación especial para alimentación escolar.</i>
Ley 1483 de 2011 Art. 1	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>Manifiesta “En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos”.</i>
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Parágrafo 4	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de decidir si otorga autorización al alcalde para realizar ciertos tipos de contratos. Específicamente, se requiere autorización en los siguientes casos (...) contratos que comprometan vigencias futuras (...)</i>
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Núm.1 Literal a) Modifica el	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>El alcalde en relación con el Concejo Municipal “1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio”.</i>



nt



artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Núm.1 Literal a)		
Ley 2167 de 2021 Art. 2	Congreso de la República/Entidades Territoriales	“Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito. Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse





		<i>en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior".</i>
Decreto 111 de 1996	Presidencia de la República/estado	<i>"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".</i>
Decreto 1852 de 2015	Ministerio de Educación Nacional	<i>"Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"</i>
Decreto 1075 de 2015	Ministerio de Educación Nacional	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".</i>
Resolución 335 de 2021	Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)
Acuerdo Municipal N.º 035 de 2005 Art. 22, Art. 23.	Concejo Municipal/alcalde Municipal	Se expide el Acuerdo constitutivo de la norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y de sus Entidades Descentralizadas en el cual el Art. 22 Estableció las Vigencias Futuras Ordinarias y en el Artículo 23 establecieron las Funciones del Concejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).
Acuerdo Municipal N.º 03 de 2010 Art. 1	Concejo Municipal/alcalde Municipal	Se expide el Acuerdo 03 de 2010, en su artículo 1 imparte las directrices para las vigencias Futuras Excepcionales
Acuerdo Municipal N.º 213 de 2024	Concejo Municipal/alcalde Municipal	<i>"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"</i>



cf

Acuerdo Municipal N.º 214 de 2024	Concejo Municipal/alcalde Municipal	"Por medio del cual se efectúan unas adiciones y traslados al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de chía para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, aprobado por el acuerdo municipal no. 213 de 2023"
Acuerdo Municipal N.º 218 de 2024	Concejo Municipal/alcalde Municipal	"Por medio del cual se efectúan unas adiciones y traslados al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de chía para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, aprobado por el acuerdo municipal no. 213 de 2023"
Acuerdo Municipal N.º 219 de 2024	Concejo Municipal/alcalde Municipal	"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de chía - Cundinamarca"
Acuerdo N.º 225 de 2024	Concejo Municipal/alcalde Municipal	"Por Medio Del Cual Se Efectúan Unas Modificaciones De Traslados, Adiciones Al Presupuesto General De Ingresos Y Gastos Del Municipio Para La Vigencia Fiscal 2024, Para Armonizarlo Con El Nuevo Plan De Desarrollo Para La Vigencia 2024-2027"

JUSTIFICACIÓN.

Con fundamento en las disposiciones relacionadas anteriormente y particularmente los lineamientos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual señala: *“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)”*, se presenta este proyecto de acuerdo ante la Corporación Concejo Municipal.

Autorización para compromisos de vigencias Futuras

Con el propósito de aprovechar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales establecidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, y el artículo 1º, parágrafo 1º del Acuerdo 03 de 2010, la Administración Municipal presenta al Honorable Concejo Municipal este Proyecto de Acuerdo. El propósito es autorizar al alcalde para emplear esta figura jurídica en la asignación de fondos destinados a gastos operativos y de inversión del municipio, los cuales ascienden a CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y

SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$110.287.676.778,86). Dicha asignación es crucial para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y asegurar la eficiencia administrativa del gobierno local.

Por lo anterior corresponde tramitar vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. **(\$35.608.976.778,86)**, y vigencias futuras excepcionales por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. **(\$ 74.678.700.000)** con base en la siguiente información:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
Secretaría de Educación	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía (Funcionamiento Vigilancia) Meta 184	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Recursos de Capital	750.000.000,00	17%	4.287.243.774,20	5.037.243.774,20
Secretaría General	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Funcionamiento Vigilancia) Meta 184	Ordinaria	Libre Asignación y otros	1.590.000.000,00	18%	9.010.000.000,00	10.600.000.000,00
	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios (Funcionamiento)		Libre Asignación y otros	655.000.000,00	18%	3.711.666.666,66	4.366.666.666,66
	Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía Meta 266		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	425.467.895,00	18%	2.410.984.739,00	2.836.452.634,00
	Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía Meta 266		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	300.000.000,00	18%	1.700.000.000,00	2.000.000.000,00

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia actual 2024	15%	Vigencia Futura 2025	Total Gasto
Oficina de Tecnologías de información y las comunicaciones - TICS	Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad de Chía Meta 199	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	325.218.401,00	19%	1.674.781.599,00	2.000.000.000,00
Secretaría de Gobierno	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de Chía Meta 241	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	630.000.000,00	18%	3.570.000.000,00	4.200.000.000,00
	Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el Municipio de Chía Meta 238		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	2.929.162.898,00	308%	\$ 950.000.000,00	3.879.162.898,00
	Fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chía Meta 235		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	420.000.000,00	18%	2.380.000.000,00	2.800.000.000,00
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	Seguridad, vigilancia Otros (Funcionamiento)	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	465.000.000,00	15%	3.100.000.000,00	3.565.000.000,00
Instituto de Desarrollo urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144	Ordinaria	SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	369.088.044,00	102%	360.411.956,00	729.500.000,00
	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	400.000.000,00	19%	2.060.000.000,00	2.460.000.000,00
	Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía Meta 144		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	368.000.000,00	98%	376.588.044,00	744.588.044,00
	Protección y conservación de áreas de importancia estratégica hídrica y ambiental Chía Meta 49		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	8.600.000,00	200%	4.300.000,00	12.900.000,00
	Contribución a la Vivienda con dignidad para los habitantes de Chía Meta 136 y 137		SGP / Libre Asignación / Dest Especifica/ Recursos de Capital	26.000.000,00	200%	13.000.000,00	39.000.000,00
TOTAL				9.661.537.238,00		35.608.976.778,86	45.270.514.016,86

Nota: Los porcentajes contenidos en esta tabla se aproximan al dígito más cercano.

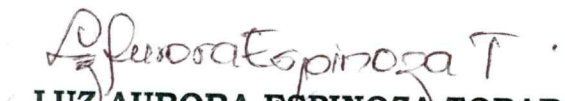
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Dependencia	Proyecto PDM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia Futura 2025	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027	Total Vigencias Futuras
EDUCACIÓN	Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional educativa en el municipio de Chía Meta 169	Excepcional	Transferencias Nación / SGP / Libre Asignación// Dest Especifica/ / Recursos de Capital	25.990.000.000	29.368.700.000	19.320.000.000	74.678.700.000

Es fundamental señalar que este proyecto de acuerdo se somete a la evaluación de la Corporación, ya que el Municipio tiene previsto comenzar procesos contractuales para llevar a cabo los gastos que se han priorizado en inversión y en funcionamiento. Estos gastos están asociados con los proyectos aprobados en el Banco de Proyectos y los que se requieren para el normal funcionamiento de la administración, los cuales se implementarán en el periodo comprendido entre 2024 y 2027. Esta planificación es la que fundamenta la necesidad del proyecto de acuerdo en cuestión.

Bajo estas condiciones se presenta ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Para que, dentro de las competencias propias de la Corporación, particularmente las contenidas en el artículo 313 proceda a realizar el estudio y los debates que correspondan tendientes a la aprobación de este proyecto de gran relevancia para el Municipio de Chía.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 228 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Septiembre 7 de 2024 Septiembre 9 de 2024 Septiembre 10 de 2024 Septiembre 12 de 2024	Aprobado 03:34 p.m.
Segundo debate:	Septiembre 16 de 2024 Septiembre 26 de 2024 Octubre 5 de 2024	Aprobado 09:49 p.m.

QUE el primer debate fue dado en la Comisión tercera permanente, durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y la ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Laura Giselle García Melo.

QUE el segundo debate fue dado en el segundo periodo de sesiones extraordinarias y en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General

ot